

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2021 00008 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-
DEMANDANTE:	MARIA GLADYS MIRA DE ROZONZEW
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Por intermedio de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, la señora **María Gladys Mira de Rozonzew**, pretende se declare la nulidad de los actos administrativos 202050009651 del 12 de febrero de 2020 y 202050019807, y a título de restablecimiento del derecho se ordene el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales que hubieran correspondido a la docente Elizabeth Balbina Rozonzew Mira, quien era su hija.

Una vez analizado el contenido de la demanda y los anexos, advierte el Despacho lo siguiente:

1. No se aportaron como anexos de la demanda las copias de los actos administrativos acusados con su respectiva constancia de notificación, tal y como lo ordena el numeral 1° del artículo 166 del CPACA.
2. Asimismo, de conformidad con el numeral 2° del artículo 166 del CPACA., el demandante no aportó copia de los documentos que tiene en su poder y que pretende hacer valer como prueba, a pesar de haberlos anunciado en la demanda.

Visto lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 170 del CPACA –Ley 1437 de 2011-, lo procedente es **INADMITIR** la demanda, a fin que en el término de **diez (10) días** la parte demandante corrija los defectos antes mencionados.

Del escrito por medio del cual se pretendan subsanar las irregularidades anotadas en los numerales anteriores y de los documentos requeridos en la presente providencia, deberá enviar copia al buzón de correo electrónico de la entidad demanda y de la delegada del Ministerio Público, de lo cual aportará constancia al Despacho.

NOTIFÍQUESE



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRONICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 01/02/2021 fijado a las 8 a.m

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria

DEA

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f4188fc6992dd1dd64e094e33391f69b4253eeb5dd3ec8df3b55930a1e42004

Documento generado en 28/01/2021 11:04:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>